

INFORME MENSUAL DE PUBLICACIÓN Y MONITOREO DE LA SENTENCIA No. 282-13-JP /19	
ASUNTO:	Cumplimiento de Sentencia No. 282-13-JP /19, de 4 de septiembre de 2019.
FECHA:	02 de septiembre de 2024

1.- REQUERIMIENTO:

A través de oficio Nro. CC-STJ-2024-242 de 23 de julio de 2024, ingresado a través del sistema de gestión documental con trámite Nro. PR-DGDA-2024-3636-E de 23 de julio de 2024, se solicitó a la Secretaría General Jurídica y Secretaría General de Comunicación lo siguiente:

“La Corte Constitucional, mediante sentencia 282-13-JP /19, de 4 de septiembre de 2019, se pronunció respecto de la titularidad de derechos constitucionales por parte de instituciones del Estado y personas jurídicas públicas, la procedencia de las acciones de protección presentadas por organismos del Estado en defensa de sus propios derechos; la procedencia de acciones de protección presentadas por el Estado contra particulares; así como la relación entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la rectificación y respuesta, en particular cuando se trata de información de interés público. Como medidas de reparación integral esta Corte ordenó lo siguiente:

4. Con miras a asegurar la plena vigencia del derecho a la libertad de expresión:

c. Disponer que el Consejo de la Judicatura y la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, a través de los representantes legales, efectúen una publicación de la sentencia en su portal web institucional, a través del banner principal de dicho portal, en donde deberá permanecer de manera visible un extracto de la jurisprudencia vinculante establecida en la presente sentencia, así como un hipervínculo que dirija al documento completo, por el período de 6 meses consecutivos. Además, durante el mismo período, ambas instituciones deberán difundir y compartir, quincenalmente, la sentencia y el hipervínculo al documento completo a través de sus cuentas oficiales de Twitter, Facebook y otras redes sociales. Para justificar el cumplimiento integral de la medida, el

*responsable del Departamento de Tecnología del Consejo de la Judicatura y de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia deberán remitir a esta Corte Constitucional: (i) dentro del término de 10 días contados desde la notificación de la presente sentencia, la constancia de la publicación en el banner principal del portal web de la institución, así como en las cuentas oficiales de las redes sociales institucionales, (ii) dentro del término de 10 días contados desde el cumplimiento del plazo de 6 meses establecido, un informe en el que se detalle el registro de actividades (historial de log) respecto de la publicación del banner, del que se advierta que efectivamente la entidad obligada publicó de manera ininterrumpida en su sitio web la presente sentencia; (iii) un **informe mensual en el que consten los respaldos y el detalle de las publicaciones de la sentencia, realizadas a través de las cuentas oficiales de las redes sociales institucionales, hasta que se cumpla el plazo de 6 meses consecutivos establecido para el cumplimiento de la presente medida**” (Énfasis añadido)*

En atención al requerimiento que antecede, me permito presentar el informe mensual relacionado con el cumplimiento a la Sentencia No. 282-13-JP /19 de 04 de septiembre de 2019:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- La sentencia No. 282-13-JP /19 de 04 de septiembre de 2019 fue notificada a quien ostentaba la calidad de Secretario General de la Presidencia de la República, mediante oficio Nro. 5908-CCE-SG-NOT-2019, el cual fue ingresado a través del sistema de gestión documental “quipux” mediante trámite Nro. PR-RD-2019-08660-E el 10 de septiembre de 2019.

1.2.- A través de oficio Nro. CC-STJ-2024-242 de 23 de julio de 2024, ingresado a través del sistema de gestión documental con trámite Nro. PR-DGDA-2024-3636-E de 23 de julio de 2024, la Secretaría Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional solicitó a la Secretaría General Jurídica y Secretaría General de Comunicación, el informe de cumplimiento de la sentencia No. 282-13-JP /19 de 04 de septiembre de 2019.

1.3.- A través de memorando Nro. PR-SGCPR-2024-0112-M de 06 de agosto de 2024, se remitió a la Secretaría General Jurídica el informe de cumplimiento de

la sentencia No. 282-13-JP /19 de 04 de septiembre de 2019, en cuya parte pertinente señala:

“(…) con base en los antecedentes expuestos, me permito adjuntar en “CD” el informe a través del cual podrá constatar que se ha dado cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia Nro. 282-13-JP /19 de 04 de septiembre de 2019, motivo por el cual solicito que en la etapa de verificación de cumplimiento de sentencia, se deje constancia expresa que las autoridades que actualmente forman parte de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República han efectuado las publicaciones conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional. Además, me permito indicar que los informes periódicos serán puestos en conocimiento por parte de la Dirección de Comunicación Digital de Gobierno y Cobertura (…)”

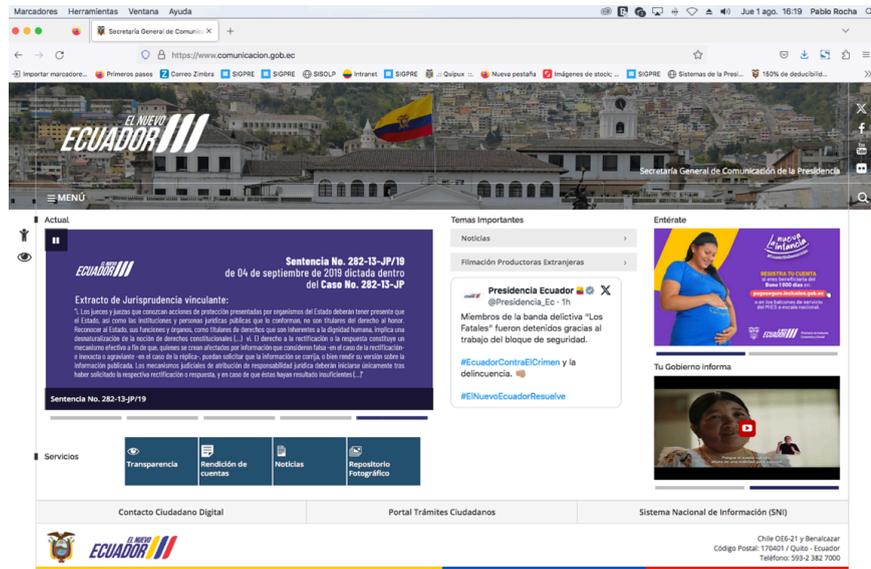
2.- CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN EN EL BANNER PRINCIPAL DEL PORTAL WEB DE LA INSTITUCIÓN:

La publicación de un extracto de la jurisprudencia vinculante y la sentencia íntegra No. 282-13-JP /19 de 04 de septiembre de 2019, se realizó exitosamente en el banner principal del portal web de la institución. La misma fue destacada en la página de inicio para asegurar la visibilidad máxima a todos los visitantes del sitio, conforme al siguiente detalle:

2.1.- Agosto de 2024:

Publicación: 01 de agosto de 2024	
Portal Web Secretaría General de Comunicación	
	Web

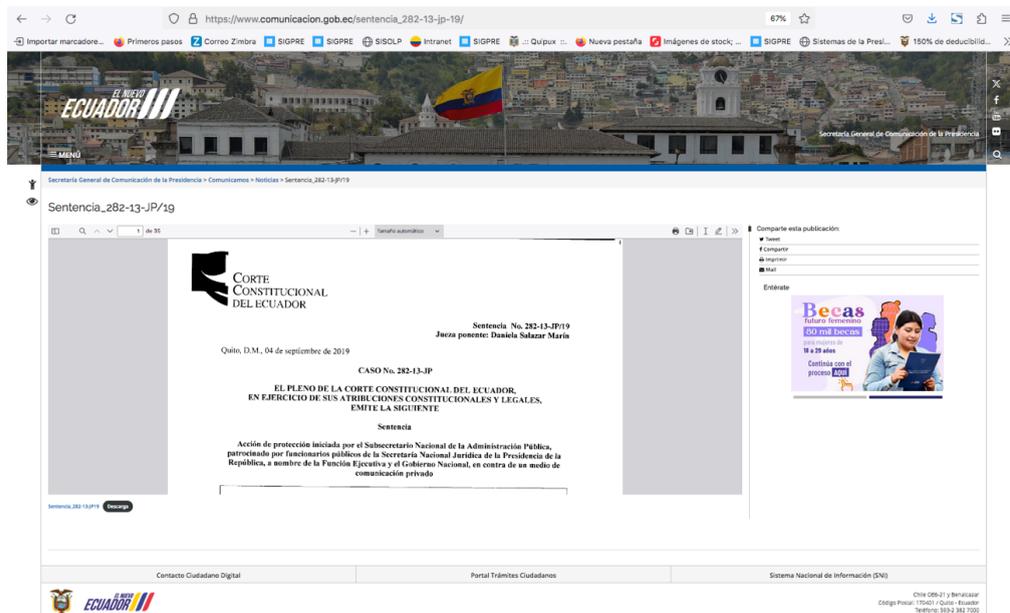
Captura
Banner



Link

<https://www.comunicacion.gob.ec>

Captura
Entrada
con la
sentenci
a publicad
a en el
portal

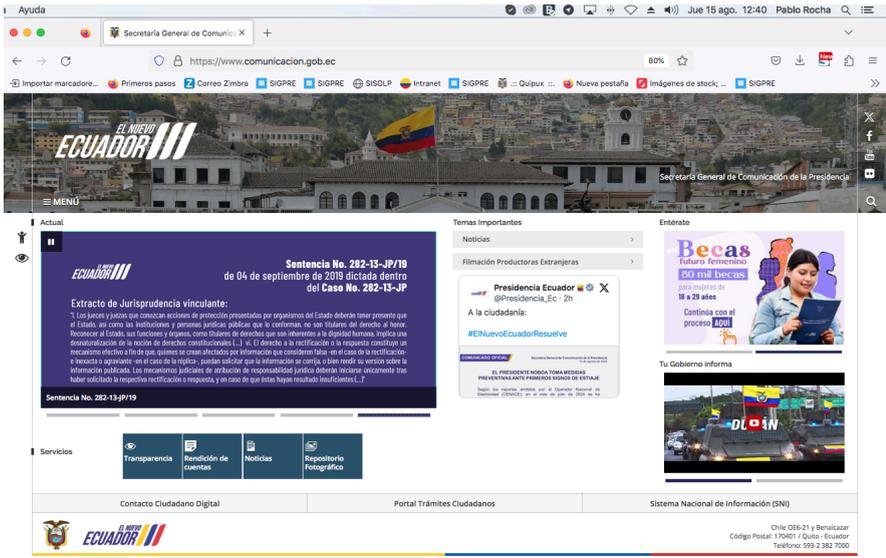


Link

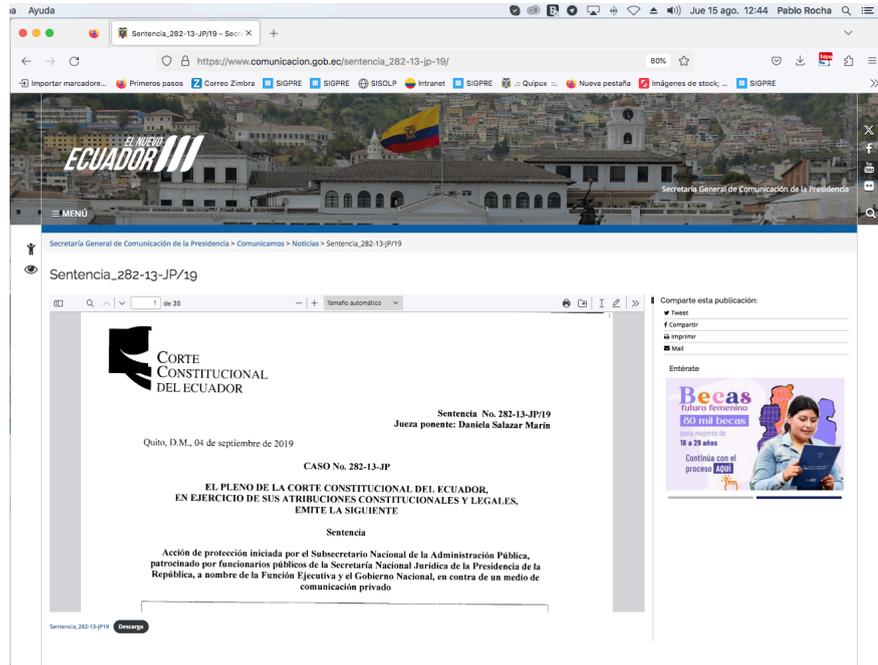
https://www.comunicacion.gob.ec/sentencia_282-13-jp-19/

Publicación: 15 de agosto de 2024

Portal Web Secretaría General de Comunicación

	<p>Web</p>
<p>Captura Banner</p>	 <p>The screenshot shows the website's homepage with a main banner for a judicial sentence. The banner text reads: 'Sentencia No. 282-13-JP/19 de 04 de septiembre de 2019 dictada dentro del Caso No. 282-13-JP. Extracto de Jurisprudencia vinculante: "Los jueces y juezas que conocen acciones de protección presentadas por organismos del Estado deberán tener presente que el Estado, así como sus instituciones y personal judicial público que la conforma, no son titulares del derecho al honor. Reconocer al Estado, sus funciones y órganos, como titulares de derechos que son inherentes a la dignidad humana, implica una desnaturalización de la noción de derechos constitucionales [...] y el derecho a la rectificación de la respuesta constituye un mecanismo efectivo a fin de que quienes se crean afectados por información que consideran falsa, en el caso de la rectificación o respuesta a equivalentes, en el caso de la réplica, puedan solicitar que la información se corrija o sea puesta al servicio sobre la información publicada. Los mecanismos judiciales de atribución de responsabilidad judicial deberán incluirse únicamente tras haber solicitado la respectiva rectificación o respuesta, y en caso de que ésta haya resultado insuficiente [...]".'</p>
<p>Link</p>	<p>https://www.comunicacion.gob.ec</p>

Captura
Entrada
con la
sentenci
a
publicad
a en el
portal



Link

https://www.comunicacion.gob.ec/sentencia_282-13-jp-19/

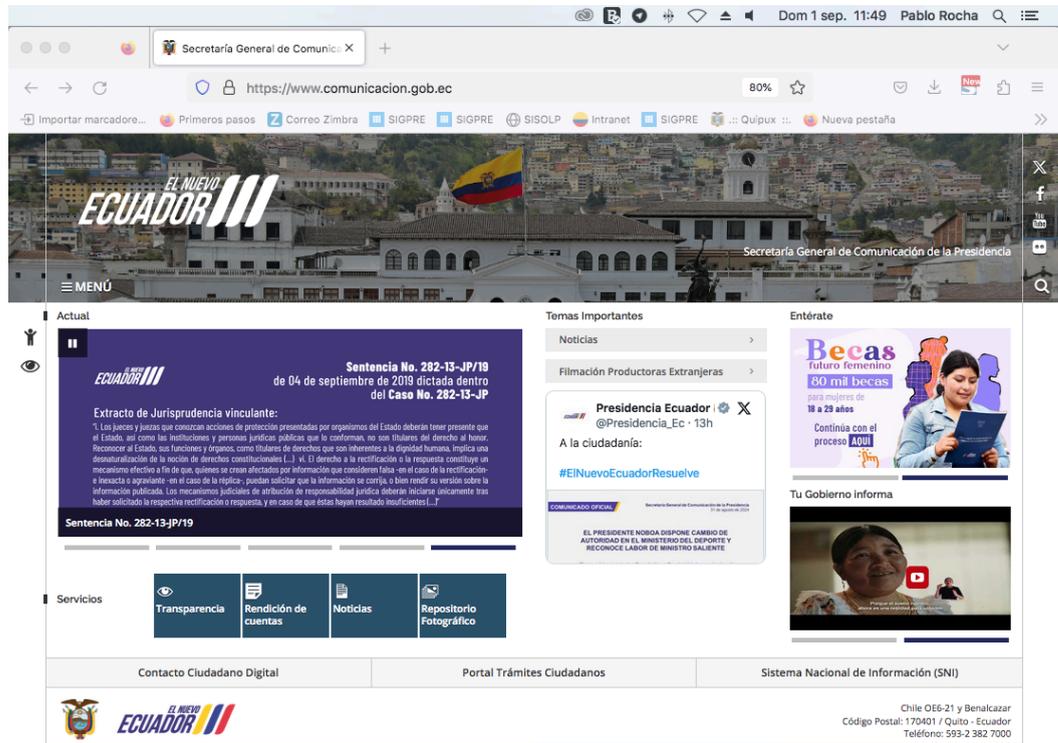
2.2.- Septiembre de 2024:

Publicación: 01 de septiembre de 2024

Portal Web Secretaría General de Comunicación

Web

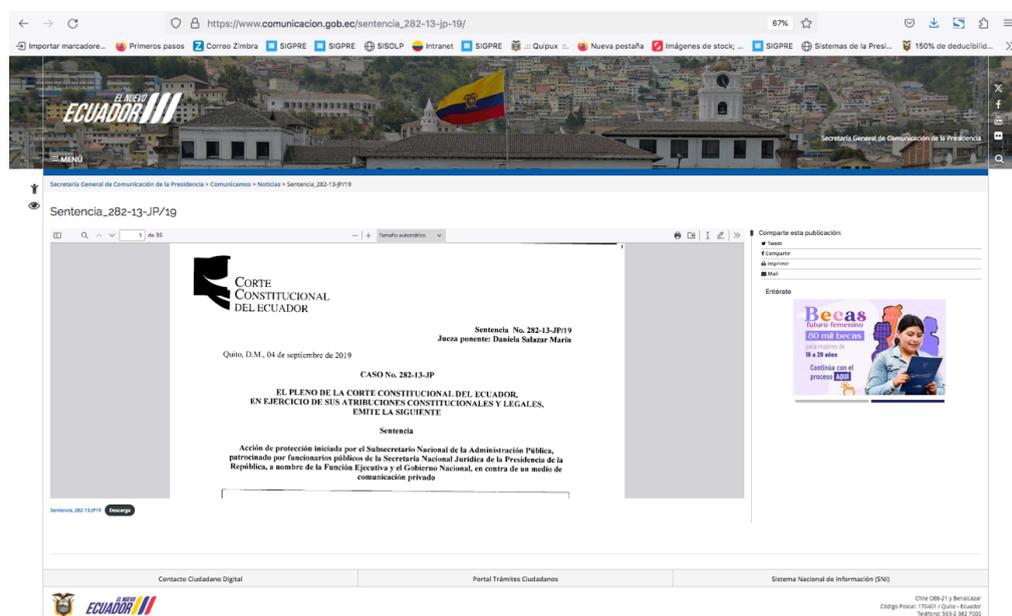
Captura
Banner



Link

<https://www.comunicacion.gob.ec>

Captura
Entrada
con la
sentenci
a
publicad
a en el
portal

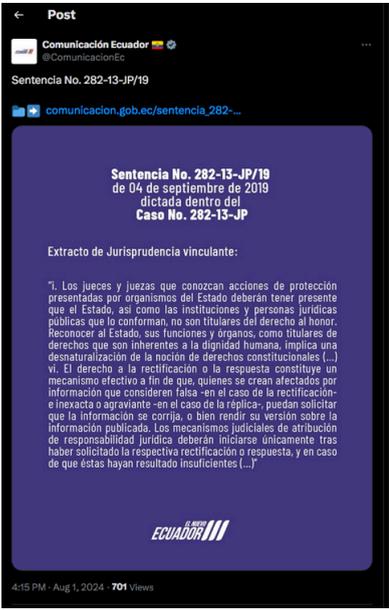
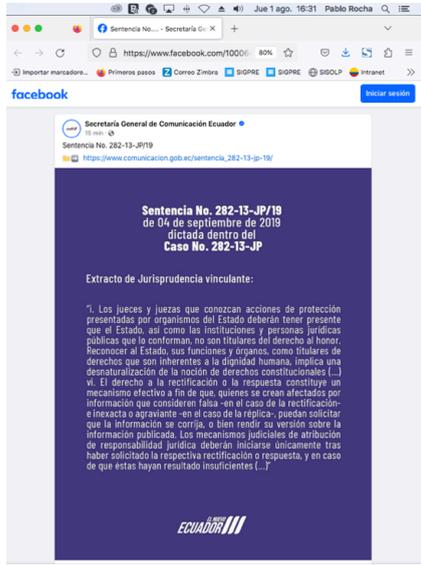


Link https://www.comunicacion.gob.ec/sentencia_282-13-jp-19/

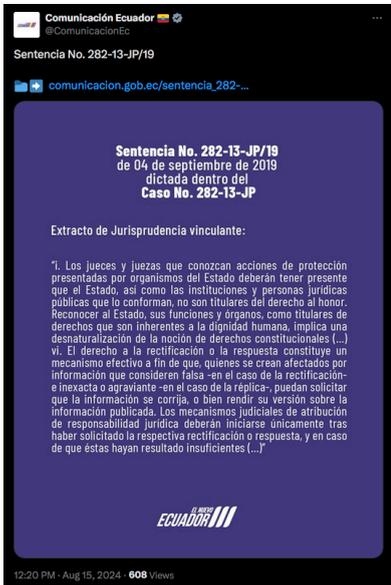
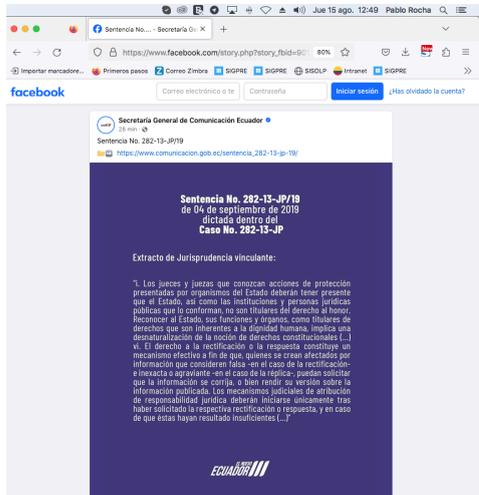
3.- CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN EN LAS CUENTAS OFICIALES DE LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES:

Además, se efectuaron publicaciones simultáneas en las cuentas oficiales de las redes sociales de la institución, por una parte, un extracto de la jurisprudencia vinculante; y, por otra, el enlace a la sentencia integra No. 282-13-JP /19 de 04 de septiembre de 2019 que reposa en el portal web institucional, con el fin de amplificar el alcance y asegurar una adecuada notificación al público, conforme consta en el siguiente detalle:

3.1.- Agosto de 2024:

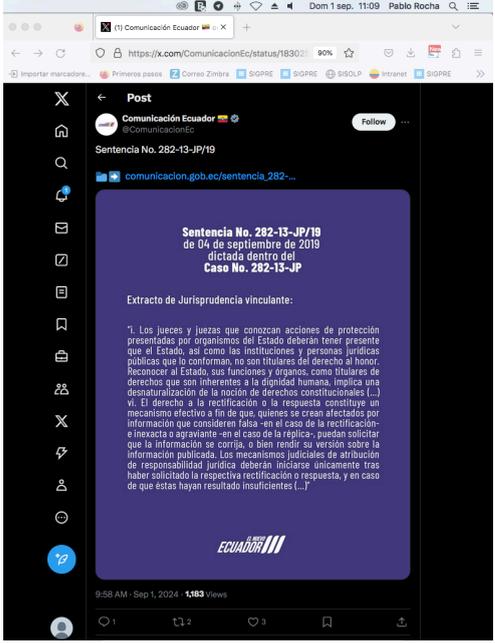
Publicación: 01 de agosto de 2024		
Redes Sociales Secretaría General de Comunicación		
	X Facebook	
Cap tu ra		

Link	https://x.com/comunicacionec/status/1819119807255478675?s=46&t=PfLY_K_oiiiv-1eio4Ct6nQ	https://www.facebook.com/share/phX2KMjdGQ7xhctJ/?mibextid=WC7FNe
------	---	---

Publicación: 15 de agosto de 2024		
Redes Sociales Secretaría General de Comunicación		
	X	Facebook
Cap tu ra		
Link	https://x.com/ComunicacionEc/status/18241341544461589758?t=KaDD4uCgJ1r-48LnciwcaA&s=19	https://www.facebook.com/share/p/8YTjHq3ss3nSARgh/?mibextid=oFDknk

3.2.- Septiembre de 2024:

Publicación: 01 de septiembre de 2024		
Redes Sociales Secretaría General de Comunicación		
	X	Facebook

<p>Cap tu ra</p>		
<p>Lin k</p>	<p>https://x.com/ComunicacionEc/status/1830258987633389803?t=MnQqwfPwDqmhkefMANJG9g&s=19</p>	<p>https://www.facebook.com/share/p/Eogqw1QG656wW2V5/?mibextid=xfxF2i</p>

Cabe indicar que la actualización de las publicaciones en las redes institucionales se realizará de forma quincenal, conforme lo determina la sentencia No. 282-13-JP /19 de 04 de septiembre de 2019, cuya parte pertinente me permito citar: *“ambas instituciones deberán difundir y compartir, quincenalmente, la sentencia y el hipervínculo al documento completo a través de sus cuentas oficiales de Twitter, Facebook y otras redes sociales”* (Énfasis añadido)

4.- REGISTRO DE ACTIVIDADES (HISTORIAL DE LOG) DE LA PUBLICACIÓN DEL BANNER:

El banner con el extracto y la sentencia han sido programados para estar visibles de manera ininterrumpida en el sitio web de la Presidencia de la República; a fin de garantizar el efectivo cumplimiento, se continuará generando mensualmente el correspondiente informe por el periodo que determina la Sentencia No. 282-13-JP /19 de 04 de septiembre de 2019, conforme a la siguiente evidencia:

4.1.- Agosto de 2024:

Registro de la publicación en el portal: 01 de agosto de 2024						
<input type="checkbox"/>	Sentencia_282-13-JP/19	Comunicacion Digital	Noticias	—	—	Publicada 01/08/2024 a las 15:42
https://www.comunicacion.gob.ec						
https://www.comunicacion.gob.ec/sentencia_282-13-jp-19/						

Registro de la publicación en el portal: 15 de agosto de 2024						
<input type="checkbox"/>	Sentencia_282-13-JP/19	Comunicacion Digital	Noticias	—	—	Publicada 01/08/2024 a las 15:42
https://www.comunicacion.gob.ec						
https://www.comunicacion.gob.ec/sentencia_282-13-jp-19/						

4.2.- Septiembre de 2024:

Registro de la publicación en el portal: 01 de septiembre de 2024						
<input type="checkbox"/>	Sentencia_282-13-JP/19	Comunicacion Digital	Noticias	—	—	Publicada 01/08/2024 a las 15:42
https://www.comunicacion.gob.ec						
https://www.comunicacion.gob.ec/sentencia_282-13-jp-19/						

Mensualmente se continuarán incluyendo enlaces directos a las publicaciones y capturas de pantalla como parte de los anexos del presente informe para validar la continuidad y consistencia de las comunicaciones institucionales.

6.- CONCLUSIONES:

A través del presente informe se deja constancia del cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia Nro. 282-13-JP /19 y notificado a esta Secretaría General de Comunicación mediante oficio Nro. CC-STJ-2024-242 de 23 de julio de 2024, asegurando una amplia divulgación tanto en el portal web institucional como en las plataformas de redes sociales.

Finalmente, se comunica que el presente informe corresponde al periodo de agosto de 2024; se hace presente que, esta Secretaría seguirá monitoreando y reportando periódicamente el cumplimiento de la sentencia para garantizar la transparencia y el acceso a la información por parte del público.

7.- FIRMAS:

	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por:	Pablo Rocha López Analista de la Dirección de Comunicación Digital de Gobierno y Cobertura	
Revisado y Aprobado por:	Steeven Medina Zambrano Director de Comunicación Digital de Gobierno y Cobertura	